

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo

Pereira, febrero diez de dos mil veintiuno

Expediente: 66170311000120170078701

Asunto: admisión de recurso y traslado para sustentar

Demandante: Paola Andrea Arroyave Jiménez

Demandados: Oscar Fabián Gómez Gutiérrez

Proceso: Verbal (privación patria potestad)

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se dispone:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 21 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, en el proceso Verbal (privación patria potestad) iniciado por **Paola Andrea Arroyave Jiménez** frente a **Oscar Fabián Gómez Gutiérrez**.

2. Con fundamento en la citada norma en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar los recursos por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Igualmente, se informa que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de

comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line across the middle.

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**JAIME ALBERTO ZARAZA NARANJO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd674782c2e7a801ef364a4568b951bfc7f3c1775f938763a11215c63
8acbeb1**

Documento generado en 10/02/2021 11:21:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>